

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320200057100

El centro de conciliación señala que en fecha 9 de julio de 2021 se aprobó el acuerdo de pago de Negociación de Deudas, dentro del Procedimiento de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del aquí demandado Jeffersson Sánchez Jiménez.

El artículo 555 del C.G.P señala: “Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.”

Conforme lo anterior la Juez Resuelve:

Oficiar al Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía, para que una vez que informe una vez se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 199 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - noviembre - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--